

de la resolución S-18/3 de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1990, el Programa de Acción en favor de los Países menos Adelantados para el Decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados el 14 de septiembre de 1990<sup>15</sup> y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de la resolución 45/199 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990;

10. *Acoge con beneplácito* la disposición de los diecinueve miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, expresada en la declaración política formulada en diciembre de 1989 por los ministros de asistencia y jefes de organismos de asistencia del Comité sobre sus políticas de asistencia para el decenio de 1990, y reiterada en las reuniones del Comité sobre materias de población y desarrollo celebradas en abril y junio de 1990 para ayudar a los países en desarrollo a que establezcan, financien y ejecuten, con carácter prioritario, estrategias y programas eficaces en materia de población;

11. *Subraya* el papel primordial de los gobiernos en la formulación, la aplicación y la coordinación de políticas y programas de población a nivel nacional y el papel del Fondo de Población de las Naciones Unidas en cuanto al apoyo, previa petición, del desarrollo de capacidades nacionales a ese respecto;

12. *Subraya también* la necesidad de que la coordinación a nivel regional e interregional se centre en cuestiones relacionadas con el logro de metas y objetivos concretos de población;

13. *Recomienda* que el Fondo continúe centrando su atención en la importancia de las cuestiones relativas a la población en el contexto de los planes y programas globales de desarrollo, en particular, los orientados hacia la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y en la necesidad de hallar y movilizar recursos adecuados para hacer frente a estas cuestiones, y, en este contexto, insta al Fondo a que continúe realizando actividades encaminadas a consolidar una mejor comprensión de las cuestiones relativas a la población, inclusive su relación con los problemas del medio ambiente y del desarrollo y el Día Mundial de la Población;

14. *Invita* a la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas a que proporcione información concreta, en la sección del informe anual dedicada a la coordinación de políticas y programas, sobre la cooperación del Fondo con otras organizaciones y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/217. Cumbre Mundial en favor de la Infancia

*La Asamblea General,*

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el 30 de septiembre de 1990, de la Declaración Mundial sobre la Supervi-

vencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y del Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990<sup>12</sup>,

1. *Insta* a todos los Estados y demás miembros de la comunidad internacional a que coadyuven al logro de las metas y los objetivos enunciados en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y en el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990, como parte integrante de sus planes nacionales y de la cooperación internacional;

2. *Insta* especialmente a los países donantes a que ayuden a los países en desarrollo a lograr las metas enunciadas en la Declaración Mundial y en el Plan de Acción incrementando sus contribuciones a las actividades de cooperación para el desarrollo orientadas a las necesidades especiales de los niños;

3. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las metas, las estrategias y las recomendaciones de la Declaración Mundial y del Plan de Acción cuando ejecuten sus programas, e invita a los órganos rectores pertinentes a que consideren la posibilidad de adoptar medidas concretas, en su esfera de competencia, para atender a las necesidades especiales de los niños en el marco de la Declaración Mundial y del Plan de Acción;

4. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que vele por la difusión apropiada de la Declaración Mundial y del Plan de Acción;

5. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas para que las disposiciones de la presente resolución sean debidamente aplicadas y fiscalizadas por los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Toma nota* de las disposiciones que contiene el Plan de Acción en materia de mecanismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas para fiscalizar su aplicación;

7. *Decide* examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la cuestión de la aplicación de la Declaración Mundial y del Plan de Acción, en particular la respuesta del sistema de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1992, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/218. Administración del Programa Mundial de Alimentos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su decisión 44/414, de 22 de noviembre de 1989,